



STB: 01001

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0089 -2010-ANA-DARH

Lima, 22 FEB. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay-Lambayeque bajo Número de Registro 2519-2009 e ingresado con Hoja de Envío N° 21674, organizado por la Empresa de Generación Hidroeléctrica del Chancay S.A.C., sobre aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico a nivel definitivo con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM precisado con el Decreto Supremo N° 076-2009-EM, señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Definitiva o Autorización para generar energía eléctrica, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución expedida por la Autoridad de Aguas, que apruebe el estudio hidrológico a nivel definitivo en la parte que corresponde a las obras de captación y devolución de las aguas al cauce natural o artificial respectivo;

Que, la empresa recurrente ha presentado para su aprobación el documento denominado "Estudio de aprovechamiento hídrico del proyecto Minicentral Hidroeléctrica Pátapo", el cual tiene como finalidad aprovechar las aguas del río Chancay para fines de generación de energía eléctrica en la Minicentral Hidroeléctrica Pátapo, políticamente ubicada en el distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque con Informe Técnico N° 010-2009-ALACH-L recomienda se apruebe el estudio presentado por la empresa recurrente;

Que, el informe Técnico N° 0005-2010-ANA-DARH/ORDA/HFVM concluye que la solicitud presentada por la empresa recurrente, técnicamente es factible, puesto que existe disponibilidad del recurso hídrico en el punto de interés, tal como se detalla a continuación:

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Q (m³/s)	30.80	37.40	34.40	28.00	15.70	9.20	7.10	4.80	1.50	5.00	9.00	16.90	
V (MMC)	82.49	90.48	92.14	72.58	42.05	23.85	19.02	12.86	3.89	13.39	23.33	45.26	521.33

Que, el referido informe recomienda se apruebe el "Estudio de aprovechamiento hídrico del proyecto Minicentral Hidroeléctrica Patapo" desarrollado a nivel definitivo, presentado por la recurrente para el desarrollo del proyecto Minicentral Hidroeléctrica Pátapo que tiene por finalidad aprovechar, con fines de generación de energía eléctrica, las aguas del río Chancay, en el tramo comprendido entre las coordenadas UTM (PSAD 56) 9 256 399 metros Norte y 650 016 metros Este que corresponde a la entrada de la rápida Batan Grande y las coordenadas UTM (PSAD 56) 9 256 411 metros Norte y 649 800 metros Este; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM, precisado con el Decreto Supremo N° 076-2009-EM.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, en la parte que corresponde a las obras de captación y devolución de las aguas al cauce natural el “Estudio de aprovechamiento hídrico del proyecto Minicentral Hidroeléctrica Patapo” desarrollado a nivel definitivo, presentado por la Empresa de Generación Hidroeléctrica del Chancay S.A.C., para el desarrollo del proyecto Minicentral Hidroeléctrica Patapo políticamente ubicado en el distrito de Patapo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, que tiene por finalidad aprovechar, con fines de generación de energía eléctrica, las aguas del río Chancay, en el tramo comprendido entre las coordenadas UTM (PSAD 56) 9 256 399 metros Norte y 650 016 metros Este que corresponde a la entrada de la rápida Batan Grande y las coordenadas UTM (PSAD 56) 9 256 411 metros Norte y 649 800 metros Este.

ARTICULO 2º.- Precisar que la disponibilidad del recurso hídrico en el punto de interés, es el que se detalla a continuación:

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Q (m ³ /s)	30.80	37.40	34.40	28.00	15.70	9.20	7.10	4.80	1.50	5.00	9.00	16.90	
V (MMC)	82.49	90.48	92.14	72.58	42.05	23.85	19.02	12.86	3.89	13.39	23.33	45.26	521.33

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica y la licencia de uso de agua respectiva.

ARTICULO 4º.- Notificar la presente resolución a la Empresa de Generación Hidroeléctrica del Chancay S.A.C.

ARTICULO 5º.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)

